

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, me permito informarle que el 8 de marzo se recibió en el correo electrónico institucional, escrito remitido por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, informando la imposibilidad de registrar la medida cautelar deprecada. A Despacho.

La Pintada, 22 de marzo de 2022

Sandra Quimbayo Patiño
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE LA PINTADA – ANTIOQUIA

Veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05 390 40 89 001 2021 00097 00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Asociación Mutual Bienestar
Demandado	León Darío Restrepo López y María Victoria Meneses Álvarez
Providencia	A.S. No. 037 de 2022
Decisión	Pone en conocimiento

Se pone en conocimiento de la parte ejecutante, la respuesta al Oficio No. 698 del 25 de noviembre/21, allegada por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, donde informan la imposibilidad de registrar la medida de embargo ordenada. Se deja a disposición para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

LUISA FERNANDA VALDERRAMA MONTOYA

Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS ELECTRONICOS No. 013** fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de La Pintada, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día **23** del mes **MARZO de 2022**.

SANDRA QUIMBAYO PATIÑO
SECRETARIA